



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmiña FAU 20537630222
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.11.2025 15:56:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 26 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000441-2025-OGA-SG/MC

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 000266-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 14 de octubre del 2024, el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 163579-2024**, de fecha 06 de noviembre del 2024, la **Resolución Directoral N° 000047-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 07 de marzo del 2025, emitida a favor de la señora **MARÍA LOURDES DÍAZ QUISPE**, identificada con DNI N° 28309928, la Carta N° 000098-2025-OGA-SG/MC y la Carta N° 000100-2025-OGA-SG/MC, ambas de fecha 10 de marzo del 2025, el Informe N° 000298-2025-OT-OGA-SG/MC, de fecha 21 de abril del 2025, la Carta N° 000654-2025-OGA-SG/MC y la Carta N° 000655-2025-OGA-SG/MC, ambas de fecha 20 de octubre del 2025, el Informe N° 001054-2025-OT-OGA-SG/MC, de fecha 26 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a través de la **Resolución Directoral N° 000266-2024-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 14 de octubre del 2024, resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.– IMPONER a la Sra. María Lourdes Díaz Quispe, identificada con DNI N° 28309928, con una multa ascendente a 1.5 UIT, por ser responsable de haber alterado un sector de la Zona Monumental y Ambiente Urbano Monumental del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por la demolición del inmueble ubicado en el Jr. Carlos F. Vivanco N° 336 (unidad inmobiliaria 336, 340 y 332) del distrito de Ayacucho; infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que fue imputada en la Resolución Sub Directoral N° 000015-2023-SDPCICII/MC de fecha 19 de octubre de 2023. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta, no podrá exceder de 15 días hábiles, a través del Banco de la Nación, Banco Interbank o de la Oficina de Tesorería de este Ministerio.

(...)

ARTÍCULO TERCERO.– INFORMAR a la Sra. María Lourdes Díaz Quispe, que cualquier intervención, construcción u obra que pretenda realizar en el inmueble ubicado en el Jr. Carlos F. Vivanco N° 336 del distrito de Ayacucho, debe contar necesariamente, con la autorización del Ministerio de Cultura, dado que se emplaza dentro del área protegida que conforma el Ambiente Urbano Monumental y Zona Monumental de la ciudad de Ayacucho, autorización que se emite a través de la opinión favorable de su delegado ad hoc, que participa en la comisión técnica municipal correspondiente, por lo que, el proyecto de edificación que deseé ejecutar, deberá ser presentado ante la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicitando sea aprobado por comisión técnica con la participación del delegado de este Ministerio, bajo su responsabilidad de que esta entidad inicie las acciones legales correspondientes, en caso constate la ejecución de alguna obra o intervención, sin la autorización pertinente. Asimismo, deberá informar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, la presentación de su proyecto ante la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.– ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Sub Directoral N° 000015-2023-SDPCICII/MC de fecha 19 de octubre de 2023, contra la Sra. María Lourdes Díaz Quispe, por no haberse acreditado, de forma fehaciente, su responsabilidad en la infracción imputada".

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, mediante **Memorando N° 001065-2024-DDC AYA/MC** de fecha 07 de noviembre del 2024, remite



Firmado digitalmente por BENITES
HILARIO Lucero Isabel FAU
20537630222
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 26.11.2025 15:32:26 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en archivo digital, el **Anexo N° 06 – Formulario de Solicitud con Expediente N° 163579-2024**, de fecha 06 de noviembre del 2024, presentado por la Señora **MARÍA LOURDES DÍAZ QUISPE**, identificada con DNI N° 28309928, con el cual solicita el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa de 1.5 UIT establecida, en su contra, mediante Resolución Directoral N° 000266-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 14 de octubre del 2024, conforme lo previsto en la Directiva N° 008-2020-SG/MC, sobre **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"**, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020 (en adelante, la Directiva N° 008-2020-SG/MC);

Que, habiéndose evaluado su solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 008-2020-SG/MC, la Oficina General de Administración emitió la **Resolución Directoral N° 000047-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 07 de marzo del 2025, resolvió **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa de 1.5 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000266-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 14 de octubre del 2024, en seis (06) cuotas mensuales, de acuerdo al **ANEXO N° 01 – CRONOGRAMA DE PAGOS**, que se detalla a continuación:

<u>ANEXO 01:</u> <u>CRONOGRAMA DE PAGOS</u>		
MULTA: 15 UIT		
FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 1.35 UIT		
CUOTA INICIAL: 10% (S/. 772.50)		
N° CUOTAS	FECHA DE PAGO	PAGO EN UIT'S
CUOTA INICIAL	CANCELADA (06/11/2024)	0.15 UIT
1	31/03/2025	0.225 UIT
2	30/04/2025	0.225 UIT
3	30/05/2025	0.225 UIT
4	30/06/2025	0.225 UIT
5	31/07/2025	0.225 UIT
6	29/08/2025	0.225 UIT

Que, la referida resolución se diligenció con la **Carta N° 000098-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 10 de marzo del 2025, dirigida a la administrada, al domicilio sito en el Jr. Huamanga N° 518, del distrito de Andrés Avelino Cáceres, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, siendo recibida con fecha 12.03.2025 por la misma titular, según los datos consignado en el Acta de Notificación Administrativa N° 3406-1-1; asimismo, con la **Carta N° 000100-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 10 de marzo del 2025, dirigida a la administrada, al domicilio sito en el Jr. Carlos F. Vivanco N° 336, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, siendo recibida con fecha 12.03.2025 por la misma titular, según los datos consignado en el Acta de Notificación Administrativa N° 3419-1-1; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.1 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General).



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, cabe señalar que, el **ARTÍCULO QUINTO** de la **Resolución Directoral N° 000047-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 07 de marzo del 2025, dispuso lo siguiente:

"PONER a conocimiento de la administrada MARÍA LOURDES DÍAZ QUISPE, que, perderá el beneficio de fraccionamiento, si incurriese en lo señalado por el literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC; el cual establece que: "Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos (Anexo 01), y transcurriera impagadas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota".

Que, al respecto, la Oficina General de Administración en cumplimiento de sus funciones respecto al control de pago de las multas administrativa impuestas por el Ministerio de Cultura, procede con la emisión de las **Cartas N° 000654 y 000655-2025-OGA-SG/MC**, ambas de fecha 20 de octubre del 2025, dirigidas a la administrada, con las cuales, se le comunicó que, **deberá remitir la copia de los comprobantes de pago respectivos o el pago total de las cuotas vencidas a la fecha**, a los siguientes correos electrónicos: controldesanciones@cultura.gob.pe y lbenites@cultura.gob.pe; caso contrario, se procedería a declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento de pago de multa, **otorgándosele un plazo de TRES (03) DÍAS HÁBILES**, contados desde la recepción de la misma;

Que, la **Carta N° 000654-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 20 de octubre del 2025, dirigida a la administrada, al domicilio sito en el Jr. Huamanga N° 518, Urb. Santa Elena (2do Piso), del distrito de Andrés Avelino Cáceres, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, es recibida con fecha 23.10.2025 por la misma titular, según los datos consignados en el Acta de Notificación Administrativa N° 27254-1-1; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.1 del artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; asimismo, con la **Carta N° 000655-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 20 de octubre del 2025, dirigida a la administrada, al domicilio sito en el Jr. Carlos F. Vivanco N° 336, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, al no encontrarse a nadie en el domicilio, mediante Acta de Notificación Administrativa – Primera Visita N° 27257-1-1 de fecha 23.10.2025, se dejó un aviso de Segunda Visita para el día 24.10.2025; y nuevamente al no encontrarse a nadie en el domicilio, se procedió a dejar bajo puerta la documentación, consignándose las características del domicilio según Acta de Notificación Administrativa – Segunda Visita N° 27257-1-2 (color de fachada: "blanco", color de puerta: "marrón", y n° de pisos: "02"); cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.5 del artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado a la administrada, la Oficina de Administración con el **Memorando N° 005618-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 19 de noviembre del 2025, se requirió a la Oficina de Tesorería, información sobre la realización de pagos respecto de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 000266-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 14 de octubre del 2024; por lo que, en respuesta, mediante el **Informe N° 001054-2025-OT-OGA-SG/MC**, del 26 de noviembre del 2025, la oficina en mención comunica que, habiendo realizado las coordinaciones con el Responsable de Caja del Ministerio de Cultura, se encontraron SEIS (06) RECIBOS DE CAJA N° 001-0029224 de fecha 17.02.2025 y N° 001-0029296, N° 001-0029297, N° 001-0029298, N° 001-0029299 y N° 001-0029300, todos de fecha 16.04.2025 emitidos a nombre de la administrada María Lourdes Díaz Quispe, de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NUMERO DE CUOTA	FECHA DE RECIBO	Nº DE RECIBO DE CAJA	FECHA DE PAGO	AÑO DE UIT	MONTO EN UIT	MONTO EN SOLES	ESTADO
Cuota Inicial	17/02/2025	001-0029224	06/11/2024	2024	0.15 UIT	S/. 772.50	CANCELADO
1	08/08/2024	001-0029296	05/12/2024	2024	0.15 UIT	S/. 772.50	CANCELADO
1 y 2		001-0029297	06/01/2025			S/. 772.50	CANCELADO
2		001-0029298	06/02/2025			S/. 772.50	CANCELADO
2 y 3		001-0029299	05/03/2025			S/. 772.50	CANCELADO
3 y 4		001-0029300	4/04/2025			S/. 772.50	CANCELADO
					TOTAL EN SOLES	S/. 4,635.00	CANCELADO

Que, en consecuencia, se verifica que la administrada María Lourdes Díaz Quispe, no ha cumplido con el pago total de las cuotas mensuales establecidas en el Anexo N° 01 – Cronograma de Pagos aprobado en la Resolución Directoral N° 000047-2025-OGA-SG/MC, de fecha 07 de marzo del 2025; y que, se encuentran vencidas de la fecha de pago; teniendo en cuenta que, a la fecha no se recibió documento alguno que acredite dichos pagos pendientes;

Que, conforme a lo expuesto, a la fecha se encuentra pendiente de pago, el saldo deudor ascendente a **0.6224299065420561 UIT** de la multa de 1.5 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000266-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 14 de octubre del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

MULTA DEL AÑO 2024 (1.5 UIT) = S/. 7,725.00 SOLES						
FECHA DE PAGO	FECHA DE RECIBO	Nº DE RECIBO DE CAJA	AÑO DE UIT	MONTO EN UIT	MONTO EN SOLES	ESTADO
06/11/2024	17/02/2025	001-0029224	2024	0.15 UIT	S/. 772.50	CANCELADO
05/12/2024	08/08/2024	001-0029296	2024	0.15 UIT	S/. 772.50	CANCELADO
			TOTAL	0.30 UIT	S/. 1,545.00	
SALDO DEUDOR DE LA MULTA PARA EL AÑO 2025 (1.5 - 0.30 UIT = 1.2 UIT) = S/. 6,420.00 SOLES						
06/01/2025		001-0029297		0.15 UIT	S/. 772.50	CANCELADO
06/02/2025		001-0029298		0.15 UIT	S/. 772.50	CANCELADO
05/03/2025		001-0029299		0.15 UIT	S/. 772.50	CANCELADO
04/04/2025		001-0029300		0.15 UIT	S/. 772.50	CANCELADO
			TOTAL	0.5775700934579439 UIT	S/. 3,090	CANCELADO
TOTAL PAGADO DEL 2024 Y 2025 EN UIT: 0.30 + 0.5775700934579439 UIT = 0.8775700934579439 UIT						
SALDO DEUDOR DE LA MULTA PENDIENTE DE PAGO PARA EL AÑO 2025 (1.5 - 0.8775700934579439 UIT = 0.6224299065420561 UIT) = S/. 3,330 SOLES						

Que, con el **Informe N° 000089-2025-OGA-SG-YPL/MC**, del 26 de noviembre del 2025, la Oficina General de Administración recomienda que se declare la pérdida del beneficio de fraccionamiento de pago de multa, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 000047-2025-OGA-SG/MC, de fecha 07 de marzo del 2025, a favor de la administrada **MARÍA LOURDES DÍAZ QUISPE (DNI N° 28309928)** por incumplimiento de pago, de acuerdo a lo señalado en el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**, el cual establece lo siguiente: *"Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impagadas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota"*;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de declarar la pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE MULTA otorgado mediante la Resolución Directoral N° 000047-2025-OGA-SG/MC, de fecha 07 de marzo del 2025, a favor de la administrada **MARÍA LOURDES DÍAZ QUISPE (DNI N° 28309928)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como saldo deudor, el monto de **0.6224299065420561** UIT, vigentes a la fecha de su cancelación, respecto de la multa de 1.5 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000266-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 14 de octubre del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **MARÍA LOURDES DÍAZ QUISPE (DNI N° 28309928)**.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución directoral a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y a la Oficina de Ejecución Coactiva para conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrate, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CARMINA CARRERA AMAYA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA